



Coronel Vidal, 27 de Enero de 1988.-

VISTO

El Expediente nº 106-B-1984 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 5; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 27 de enero de 1988;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

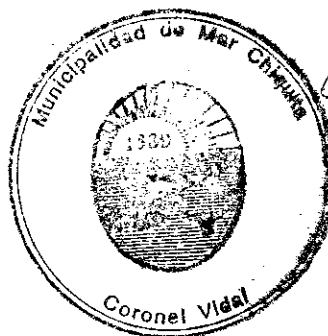
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 5, sancionada por el Honorable /
Concejo Deliberante con fecha 25 de enero de 1988, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.


Jorge Colli
Secretario de Obras y Servicios
Públicos.




HORACIO L. MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto nº 65.-



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

Que por Ordenanza Nº 111/84 se dispuso la afectación al Plan de 50 Viviendas Ing. Pablo Marín a realizarse en la ciudad de Coronel Vidal del inmueble nominado catastralmente Circunscripción I - Sección B - Quinta 10 y que, por Ordenanza Nº 9/87 se dispuso la transferencia a título gratuito a la Provincia de Buenos Aires para la construcción de viviendas de Servicios Rurales, de ocho (8) lotes de 15 mts. de frente por 30 mts. de fondo (450 / m2 cada uno), ubicados en la parte de la Quinta 10 - Circ. I - Secc. B, según croquis adjunto a la citada Ordenanza; y

CONSIDERANDO

Que por Expte. Administrativo Nº 106-B-84, tramitaron las actuaciones referentes al convenio celebrado entre la Municipalidad de Mar Chiquita y / el Sr. Carlos Beroldi y su esposa Carmen E. de Beroldi por el que se formalizó un intercambio de prestaciones (escritura Nº 124/84, ante el Notario Titular del Registro Nº 1 del Partido de Mar Chiquita, Esc. René Carlos Casas) por el cual el Sr. Beroldi transmitió al dominio a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita del inmueble nominado catastralmente Circ. I - Secc. B - Quinta 10 - Partida 232 y en contraprestación, la Municipalidad se obligó a entregar en propiedad a "El Transmitednte", una (1) unidad habitacional destinada a vivienda, compuesta de: tres (3) habitaciones, cocina, baño y comedor, edificada en una sola planta, perteneciente al Plan "Marín" ó Fonavi y que se construyan en el lapso de treinta y seis (36) meses a partir de la firma de dicha escritura (25-10-84), en la ciudad de Coronel Vidal, a elección de la Municipalidad;

Que como surge de lo expuesto, el día 25 de abril del año ppdo., 1987, se cumplió el plazo acordado;

Que la Municipalidad de Mar Chiquita, ante la imposibilidad de cumplimiento de la prestación pactada y habida cuenta de las nuevas exigencias requeridas por el Sr. Beroldi para acordar la prórroga del plazo del citado / convenio, ha efectuado a través de la Secretaría de Obras y el Asesor de Planeamiento el análisis pertinente, con la finalidad de desafectar el destino otorgado al inmueble Circ. I - Secc. B - Quinta 10, por Ordenanza Nº 111/84 y Nº 9/87, disponiéndose en cambio la transferencia a título gratuito de // los lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana 56b, Secc. A - Circ. II, en tanto éstos cumplen los requerimientos del Ministerio de Obras Públicas para el Plan de Servicios Rurales;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: DESAFECTASE, el inmueble nominado catastralmente Circ. I - Secc.

///

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///

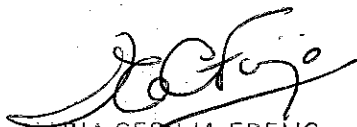
----- B - Quinta 10, delimitado por las calles Bernardino Pareja, // Servillano del Corro, Dr. Omar Sestelo y Raúl Gómez, cedido al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires por Ordenanza Nº 111/84 y al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires por Ordenanza Nº 9/87.-----

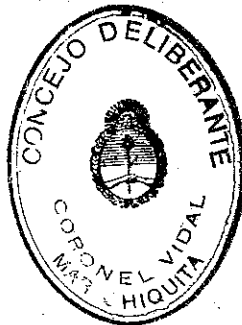
ARTICULO 2º: TRANSFIERESE, a título gratuito a la Provincia de Buenos Aires ----- (Ministerio de Obras Públicas), el inmueble designado catastralmente Circ. II - Secc. A - Manz. 56b - Parc. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y / 20, para la construcción de ocho (8) viviendas de servicios rurales (a cambio de las cedidas por Ordenanza Nº 9/87, tramitado por Expte. Nº 2402-3500/84 - Alc. 4.-----

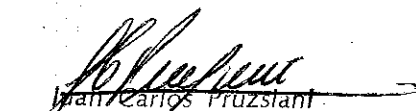
ARTICULO 3º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 5

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-


MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzsant
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL